

P-11533

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-087.591**

Solicitud de patente a nombre de **OXFORD BIOTHERAPEUTICS LTD**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad OXFORD BIOTHERAPEUTICS LTD, domiciliada Oxfordshire, Inglaterra, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **6172** notificado por fijación en lista el 31 de mayo de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, y teniendo en cuenta el memorial presentado el 18 de julio de 2016 mediante el cual se solicitó una prórroga de 2 meses para dar respuesta al requerido oficio, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Pago de tasas

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, me permito adjuntar comprobante de pago por 2 reivindicaciones adicionales.

2. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 12 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado

anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 2.1 Como primera medida, no se incluyen las antiguas reivindicaciones 16 a 37 con el fin de eliminar materia no patentable según la legislación colombiana de patentes.
- 2.2 Adicionalmente, no se incluye la antigua reivindicación 1. Consecuentemente, la antigua reivindicación 2 ahora corresponde a la reivindicación independiente en el capítulo reivindicatorio, que define el anticuerpo aislado, o un fragmento de unión a antígeno del mismo, por sus 6 CDRs.
- 2.3 También, no se incluyen en el presente capítulo reivindicatorio las antiguas reivindicaciones 8 y 9.
- 2.4 Con respecto a la antigua reivindicación 10, que corresponde a la presente reivindicación 7, nos permitimos indicar que no se considera relevante restringir la identidad de los diluyentes, excipientes o vehículos farmacéuticamente aceptables que se encuentran presentes de manera opcional en la composición reclamada, ya que dicha composición se encuentra específicamente limitada en la reivindicación independiente.

En cuanto a estas modificaciones, es claro que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su examen inicial.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 12 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

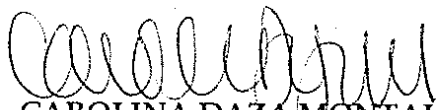
Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 6172 notificado por fijación en lista el 31 de mayo de 2016, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

3. Anexos

3.1 Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 12 reivindicaciones.

3.2 Comprobante de pago por 2 reivindicaciones adicionales.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co